

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA  
COMISION DE ARQUEOLOGIA  
DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS  
EN FILOSOFIA Y LETRAS Y EN CIENCIAS  
DE CASTELLON Y VALENCIA

Aprobados en Asamblea General celebrada los días 3 y 10 de Febrero de 1993.

## TITULO PRIMERO

### Disposiciones generales

#### Artículo 1º Ambito funcional

El presente Reglamento afectará a la Comisión de Arqueología del Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras, y en Ciencias de Castellón y Valencia, la cual actuará dentro del marco jurídico del citado Colegio.

#### Artículo 2º Elaboración de Reglamento de Funcionamiento Interno y sus modificaciones

La elaboración del Reglamento de régimen interno de la Comisión de Arqueología y sus modificaciones corresponderá indistintamente a :

- a) La Asamblea General, la cual designará una comisión a tal efecto
- b) La Junta Permanente de la Comisión de Arqueología a iniciativa propia, que lo propondrá a la Asamblea General.

#### Artículo 3º Objetivos y Actividades

Son fines esenciales de la Comisión de Arqueología :

- 1.- Defender los intereses de sus miembros y de los Arqueólogos/as en general, dentro del ámbito citado en el artículo primero.
- 2.- Procurar la dignificación de la profesión de Arqueólogo. Alcanzar el reconocimiento de la Arqueología como actividad profesional diferenciada. Comprende tal actividad las siguientes tareas : documentación, investigación y difusión de actividades sobre el Patrimonio Arqueológico : prospección, excavación, protección, conservación y restauración, catalogación, peritaje, tasaciones, estudios documentales, exposiciones, consultas, conferencias, publicaciones, visitas y todo tipo de difusión en cualquier medio informativo.
- 3.- Proteger la actividad del arqueólogo profesional frente al intrusismo, asumiendo la Comisión la representación, gestión y defensa de los intereses legítimos de sus asociados, ante cualquier clase de personas y entidades, públicas y privadas, físicas y jurídicas.
- 4.- Promover la creación de un marco legal que defienda y proteja la profesión de arqueólogo.

- 5.- Servir de cauce de expresión de los asociados a través de los distintos medios de información y publicitarios que se consideren oportunos.
- 6.- Promover estudios e informes relativos al Patrimonio Arqueológico.
- 7.- Relacionarse y actuar ante las instituciones del Estado, las personas físicas o jurídicas y cualquier otro ente público o privado y especialmente con las entidades, asociaciones y colectivos que actúen con la misma función. Asimismo con entidades similares de fuera del Estado y muy especialmente de la C.E.
- 8.- Garantizar en todo momento una organización eficaz y democrática de la Comisión de Arqueología.
- 9.- Fomentar actividades y servicios comunes de interés para los asociados, sean de carácter profesional, formativo u otros análogos.
- 10.- Promover o realizar cualquier iniciativa que redunde en beneficio de los asociados y arqueólogos, aun cuando no sean miembros de la Comisión de Arqueología.
- 11.- Promover la renovación de los planes de estudio universitarios para que estén en sintonía con las características específicas del ejercicio actualizado de la profesión.
- 12.- Exigir el cumplimiento de la normativa y legislación vigentes sobre Patrimonio Histórico a las Administraciones públicas con competencias en materia arqueológica.
- 13.- Promover la participación de la Comisión en los órganos decisorios en la ordenación del territorio y en la defensa, protección y gestión del Patrimonio Histórico.

## TITULO SEGUNDO

### De los miembros de la Comisión de Arqueología.

#### Artículo 4º Requisitos

Podrán ser miembros de la Comisión de Arqueología :

- Quienes posean el título o grado de Licenciado en Geografía e Historia, Sección Historia, especialidad Arqueología,
- Quienes posean el título o grado de licenciado o doctor en Filosofía y Letras, especialidad en Historia o licenciados y doctores en el ámbito de este colegio, que acrediten a través de un currículum su dedicación total o parcial a la Arqueología.

Al mismo tiempo deben hallarse dados de alta en el Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Valencia y Castellón, y haber solicitado su inscripción en la Comisión.

#### Artículo 5º Alta

1.- La solicitud de ingreso en la Comisión de Arqueología se hará mediante una instancia dirigida al Decano del Colegio, en la que se exprese su intención de ser miembro, adjuntando la documentación necesaria.

2.- La Comisión de Arqueología, a través de su Junta Permanente, resolverá para el ingreso en la misma.

#### Artículo 6º Baja

Los Asociados perderán esta condición :

a) a petición propia, por escrito.

b) por perder la condición de miembro del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Valencia y Castellón.

### TITULO TERCERO

#### Estructura de la Comisión de Arqueología

##### Sección Primera : Organos

#### Artículo 7º Organos

1.- El Organo supremo de decisión de la Comisión de Arqueología es la Asamblea General, cuyos acuerdos, salvo que se opongan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, obligan a los asociados.

2.- La Comisión de Arqueología contará además con la Junta Permanente, que siendo órgano de decisión estará subordinada a la Asamblea General, siendo su principal cometido el de representar a la Comisión y gestionar a la misma.

##### Sección Segunda : Asamblea General

#### Artículo 8º Composición

Pueden participar con voz y voto en las Asambleas Generales de la Comisión de Arqueología, todos los miembros de la misma que estén en la plenitud de sus derechos.

#### Artículo 9º Atribuciones

1.- Corresponde a la Asamblea General :

a) la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión de Arqueología, así como sus modificaciones.

b) Aprobar las normas generales que deben seguirse en las materias de competencia de la Comisión de Arqueología.

c) Aprobar la cuenta general de ingresos y gastos del año anterior.

d) Tomar acuerdos sobre la gestión de la Junta Permanente.

e) Tomar acuerdos de los asuntos que por iniciativa de la Junta Permanente aparezcan en el Orden del día.

2.- Los acuerdos de la Asamblea General solo serán vinculantes cuando tengan el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

#### **Artículo 10º Sesiones**

1.- La Asamblea General puede reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

2.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará con carácter cuatrimestral. La Asamblea General Extraordinaria será convocada cuando lo estime oportuno la Junta Permanente o mediante la petición razonada y por escrito, ésta última, del 20 % de los asociados.

3.- La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria será expedida con 15 días de antelación como mínimo, la de las Extraordinarias será al menos con ocho.

4.- La convocatoria a Asamblea General se hará mediante citación personal por escrito a cada asociado, con el correspondiente orden del día. Acerca de los asuntos que no figuren en el orden del día no podrá adoptarse acuerdo alguno.

5.- En el orden del día de la Asamblea General podrá figurar la elección de la Junta Permanente, cumpliéndose lo dispuesto en la sección tercera de este título tercero.

6.- En el local, día y hora prefijados, se constituirá la Asamblea General, bien en primera convocatoria con asistencia de la mayoría absoluta de los asociados, bien en segunda, treinta minutos más tarde, con cualquier número de asistentes.

7.- La Presidencia tendrá la facultad de convocar Asamblea Extraordinaria cuando lo crea oportuno.

#### **Sección tercera : La Junta Permanente**

#### **Artículo 11º Convocatoria**

1.- Cada dos años, la Junta Permanente convocará elecciones ordinarias en que se elegirán todos los cargos de la misma.

2.- La convocatoria de elecciones ordinarias o extraordinarias, se hará con un mes al menos de antelación a las fechas mismas y se proveerá la fórmula de posible empate.

3.- El día, hora y lugar de la convocatoria de elecciones podrá coincidir con la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, especificándose en este caso en el orden del día.

#### **Artículo 12º Electores**

1.- Podrán ser electores, en libre e igual participación, todos los que estén inscritos en la Comisión de Arqueología el día de la convocatoria de las elecciones.

2.- Durante los veinte días anteriores a la fecha electoral, la Comisión de Arqueología expondrá en el tablón de anuncios la relación de sus miembros con derecho a voto.

3.- Durante los cinco primeros días de exposición de las listas, los asociados podrán formular reclamaciones que habrán de ser resueltas por la Junta Permanente en el plazo de los tres días siguientes.

#### **Artículo 13º Elegibles**

1.- Podrán ser candidatos aquellos colegiados que ostenten la condición de electores.

2.- Dentro de los doce días naturales siguientes a la convocatoria electoral, se podrán presentar en la Comisión de Arqueología las propuestas de los candidatos, suscritas por el interesado. En los tres días siguientes, la Junta Permanente expondrá en el tablón de anuncios de la Comisión de Arqueología, y enviará por correo a sus asociados la relación de candidatos, a fin de que en los quince días inmediatos puedan ser objeto de impugnación por los electores que lo estimen procedente. La Junta Permanente resolverá en el plazo de dos días sobre estas reclamaciones y promulgará al día siguiente la lista definitiva de los candidatos.

3.- La elección de la Junta Permanente se realizará por medio de listas abiertas para cada uno de los cargos, resultando elegido el candidato más votado para cada uno de ellos.

#### **Artículo 14º Formas de votación**

El derecho electoral podrá ejercitarse :

a) Personalmente, mediante identificación documental y comprobación en las listas electorales.

b) Por correo certificado en la forma en que se especifique en la convocatoria.

#### **Artículo 15º Escrutinio y Actas de la votación**

1.- Terminada la elección, se realizará el escrutinio en acto público.

2.- En cada papeleta electoral se considerarán nulos los nombres ilegibles, los que insuficientemente determinen a que candidato apoyan y los de personas que no sean candidatos, al menos para aquel cargo a que se les vota, sin que nada de ello afecte a la validez de los restantes de la misma papeleta.

3.- Terminado el escrutinio se levantará la correspondiente acta, extendiéndose por duplicado, del primero de los cuales se hará cargo el secretario de la Comisión de Arqueología y el segundo se entregará al secretario del colegio. Seguidamente se hará la proclamación de los elegidos.

#### **Artículo 16º Reclamación y aprobación de la elección**

1.- Corresponde a la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Valencia y Castellón, resolver las reclamaciones que pudieran suscitarse por la celebración de las elecciones de la Junta Permanente de la Comisión de Arqueología. Estas reclamaciones se presentarán dentro de los cinco días siguientes a la fecha de proclamación de los elegidos, debiendo ser resueltas en un plazo no superior a quince días.

2.- Si no hubiera reclamaciones o una vez resueltas éstas, la Junta de Gobierno del Colegio automáticamente dará por celebradas legítimamente las elecciones.

#### **Artículo 17º Posesión**

En el plazo de diez días siguientes al de la fecha de proclamación y resolución de las posibles reclamaciones deberán tomar posesión los miembros elegidos para la Junta Permanente.

### **Sección Cuarta : Composición, funcionamiento y atribuciones**

#### **Artículo 18º Composición**

La Junta Permanente de la Comisión de Arqueología estará integrada al menos por : un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales.

#### **Artículo 19º Bajas y sustituciones**

- 1.- Será causa de baja de la Junta Permanente :
  - a) Renuncia por fuerza mayor o por acreditar imposibilidad para desempeñar eficientemente el cargo.
  - b) Baja como colegiado.

c) Petición motivada y por escrito de un tercio de los asociados y aprobación por mayoría simple en la Asamblea General.

d) Por resolución de los dos tercios de los componentes de la Junta de Gobierno y aprobación por mayoría simple en la Asamblea General.

2.- A medida que se vayan produciendo vacantes en la Junta Permanente, se sustituirán por el siguiente candidato más votado de la lista, para que tome posesión de su cargo de pleno derecho. El Presidente comunicará de inmediato al Colegio la baja y sustitución efectuada e igualmente lo hará a la Asamblea General en la sesión próxima.

3.- Cuando el número de las vacantes y sustituciones llegue a más de la mitad de los miembros iniciales, el Presidente convocará nuevas elecciones.

#### **Artículo 20º Competencias**

Corresponde a la Junta Permanente de la Comisión de Arqueología la dirección, administración y representación directa de la misma, responsabilizándose de cuantos acuerdos estatutariamente adopte la Asamblea General.

#### **Artículo 21º Funcionamiento**

Las reuniones de la Junta Permanente serán convocadas con cuarenta y ocho horas de antelación por el Presidente detallándose el orden del día. Los acuerdos de la misma serán tomados por mayoría, siendo necesario para que tengan efecto el hallarse presentes la mitad más uno de sus miembros.

#### **Artículo 22º Atribuciones de los cargos**

1.- El Presidente : Ostentará la representación de la Junta Permanente y, por tanto, de la Comisión de Arqueología, siendo su máximo coordinador. Autorizará con su firma la ejecución o cumplimiento de los acuerdos, convocará elecciones, igualmente convocará y presidirá las Asambleas Generales y las sesiones de la Junta Permanente. Será el representante de la Comisión de Arqueología en la Junta de Gobierno del Colegio.

2.- El Vicepresidente : Llevará a cabo aquellas funciones que el Presidente o la Junta Permanente deleguen en su persona. Sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad temporal desempeñando las funciones de éste o aquellas que la Junta Permanente le atribuya para tal periodo.

3.- El Secretario : Recibirá y tramitará las solicitudes de asociación, estará al cargo de toda la correspondencia de entrada y salida, custodiará los sellos, los libros y la documentación de la Comisión de Arqueología; levantará actas de las Asambleas Generales y de las sesiones de la Junta Permanente, así como certificaciones con el "visto bueno" del Presidente.



4.- El Tesorero : sus funciones dependerán de las atribuciones que delegue la Junta de Gobierno del Colegio. Como tesorero de la Comisión podrá proponer aportaciones voluntarias de los miembros según las necesidades generadas por el funcionamiento de la Comisión. Asimismo, rendirá cuentas de la gestión económica a la Asamblea General.

5.- Los Vocales : son miembros de la Junta Permanente que colaboran con los mismos en las tareas necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Comisión.

#### Sección Quinta : Grupos de Trabajo

##### Artículo 23º Composición y funcionamiento

1.- La Asamblea podrá designar para el mejor cumplimiento de sus fines, con delegación en su caso de las facultades que sean necesarias, grupos de trabajo, con funciones concretas. Estos grupos estarán integrados por los miembros que lo deseen.

2.- Los grupos de trabajo estarán obligados a presentar informes, como mínimo cada 4 meses, ante la Asamblea General y la Junta Permanente, cuando lo crean oportuno. Asimismo, el portavoz o responsable dará lectura, propondrá y explicará los trabajos del grupo respectivo a la Asamblea General.

#### Sección Sexta : Disolución

##### Artículo 24º

La disolución de la Comisión de Arqueología solo podrá realizarse por la Junta de Gobierno del Colegio, previo acuerdo de la Asamblea General de la Comisión, y una vez efectuada la liquidación de todas las obligaciones contraídas.